

RESOLUCION AFECTA: 6727
Santiago, 04 de julio de 2025

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR EL NÚMERO MÍNIMO DE PARTÍCIPES DEL FONDO MUTUO DENOMINADO “FONDO DE INVERSIÓN LARRAINVIAL SMALL CAP LATAM”

VISTOS:

- 1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A., presentada a esta Comisión con fecha 03 y complementada con presentación de fecha 09, ambas de junio de 2025.
- 2) Lo dispuesto en los artículos 3° número 4 y 5° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N°21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N°1.983 de 20 de febrero de 2025, de este Servicio; y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N°20.712

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha a 04 de septiembre de 2014, LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A., depositó el Reglamento Interno del fondo de inversión denominado "FONDO DE INVERSIÓN LARRAINVIAL MAGALLANES II". en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro: FM140717.
- 2) Que, Con fecha 21 de febrero de 2020, se depositó una modificación al reglamento interno del fondo que cambio el nombre de éste, pasando a llamarse “Fondo de Inversión LarrainVial Small and Mid Cap Latam”. Enseguida, mediante modificación de fecha 12 de marzo de 2024 el fondo cambió de nombre a “Fondo de Inversión LarrainVial Small Cap Latam”, el que rige actualmente.
- 3) Que, mediante presentación de fecha 03 de junio de 2025, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, al 30 de mayo del 2025, no cumplía con el requisito de número mínimo de partícipe exigido por ley.
- 4) Que, de acuerdo con los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, se pudo constatar de acuerdo a información diaria remitida por la sociedad administradora en virtud de la Circular N°1603 de 2002, que al 30 de mayo el Fondo contaba con 49 partícipes, ninguno de ellos institucional; y con un patrimonio superior a las UF 10.000, ascendente a UF 131.031.



4) Que, al 12 de junio de 2025 se encuentra constituida una Póliza de Seguro por UF10.000 en beneficio del fondo, con vigencia hasta el 10 de enero de 2026, en cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la Ley N°20.712.

5) Que, el plazo de duración del Fondo es de 10 años contados desde 12 de marzo de 2024, pudiendo prorrogarse sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

6) Que, en razón de lo expuesto anteriormente, esta Comisión no advierte inconveniente en acceder a lo solicitado por la sociedad administradora, de otorgar el plazo legal, para que se cumpla con el número mínimo de partícipes requerido en el artículo 5° de la Ley N°20.712.

RESUELVO:

1) Otórgase al fondo mutuo denominado “Fondo de Inversión LarrainVial Small Cap Latam” hasta el 30 de mayo del 2026 para cumplir con el número mínimo de partícipes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2) Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento del requisito del patrimonio del referido fondo.

DJSup.wf. 2999031

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6727-25-86783-J SGD: 2025070461827



USUARIO TEMPORAL.
JEFE DIVISIÓN TEMPORAL
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6727-25-86783-J SGD: 2025070461827*